

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36' pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 19 del actual, número 50, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Diversos Ayuntamientos elevan consulta respecto a la extensión de los beneficios señalados por la Orden de 29 de agosto de 1938, por lo que procede determinar su campo de aplicación al objeto de aclarar las dudas surgidas. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer que los beneficios otorgados por la Orden de 29 de agosto de 1938 no alcanzan a aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que tuvieran concertadas con la Caja Nacional de Seguro de accidentes del trabajo las pólizas del seguro de incapacidad permanente y muerte de sus empleados y obreros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de febrero de 1940.—Benjumea Burin.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

1938 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 27 de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular núm. 31.

NUEVOS PRECIOS DEL QUESO

A partir de la publicación de la presente Circular, y hasta nuevo aviso, los precios para quesos fabricados en esta provincia, serán los siguientes:

Fresco	4,00 pts. kilo.
Semi-oreado	6,00 » »
Oreado duro	8,50 » »
Nata oreado	10,00 » »
Duro extra	10,50 » »

Los precios que anteceden se entienden como MAXIMO para venta al público, siendo los correspondientes al productor un VEINTE POR CIENTO menos.

Burgos 1.º de marzo de 1940.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Antonio Almagro.

JUNTA HARINO-PANADERA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Circular

De acuerdo con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, se hace público que durante el próximo mes de marzo regirán en esta provincia los siguientes precios para la harina y pan:

PRECIOS PARA LA HARINA

Zona de Briviesca, 81,00 pesetas quintal métrico.
Id. de Villadiego y Salas, 79,75.
Id. de Lerma, 78,25.

Id. de Villaquirán, Melgar y Los Balbases, 80,50.

Id. de Burgos, Villarcayo, Cojobar, Aranda y Roa, 80,25.

Id. de Miranda, 81,50.

La harina de Aranda, procedente de trigos importados de Segovia, se venderá al precio de 84,00 pesetas y será dedicada exclusivamente para el abastecimiento de Madrid.

Estos precios son en fábrica, sin envases y al contado, pudiendo oscilar en un medio por ciento en más o en menos.

PRECIO DEL PAN

Pieza de dos kilogramos.

Lerma, Villadiego y Salas, 1,50 pesetas.

En el resto de la provincia, 1,55.

Pieza de un kilogramo.

Lerma, 0,75 pesetas.

Resto de la provincia, 0'80.

Pieza de medio kilogramo.

En toda la provincia, 0'45 pesetas.

Cuando el pan sea servido a domicilio podrán ser aumentados estos precios en 2 céntimos por kilogramo para distancias inferiores a 5 kilómetros y en 3 céntimos por kilómetro para distancias superiores.

PRECIOS DE LOS SUBPRODUCTOS

No se autoriza más que el titulado único, cuyo precio será de 0'45 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 28 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Presidente, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, por proveído de hoy, recaído

en sumario 269 de 1939, sobre lesiones ocasionadas a Antonio Diez Maté, al ser atropellado por el automóvil, S. S. 8.717, la noche del día 21 de enero de indicado año a la entrada de Sotopalacios, donde reside dicho lesionado, acordó citar al conductor del vehículo de referencia, llamado Eduardo León Sotelo, que en aquel entonces tenía fijada su residencia en esta capital, Avenida del Generalísimo, número 7, piso 3.º, donde actualmente no es conocido, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente cédula en este periódico oficial, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, en Burgos a 29 de febrero de 1940.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se encarga a todas las Autoridades civiles y militares para que procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se dirán, sustraídos en el día 19 de junio pasado en el domicilio de la vecina de esta ciudad María Puente Crespo, y a la busca y detención del autor o autores del hecho, siendo, caso de ser habidos, puestos a disposición de este Juzgado.

Objetos que se mencionan

Obligaciones del Ferrocarril del Norte núm. 130106,9 y 130227,32. Resguardo núm. 306, expedido por la Sucursal del Banco de Bilbao, en esta ciudad, comprensivo

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa, en el término municipal de Huérmeces, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina la Circular del B. O. de la provincia de 30 de agosto de

de 14 cédulas del Banco Español de Crédito Local de España 6 por 100 antiguas, 7.000 pesetas nominales, de los números 74011,12 74015,16, 78270, 91533 al 36, 185297,9 y 218185,86.

Una caja de caudales de 40 por 30.

Un estuche con un par de pendientes de oro.

Un anillo de oro de platino, con brillantes.

Una sortija de oro con brillantes, forma orla.

Un alfiler de corbata de caballero, con una piedra azul, de oro.

Un rosario de oro.

Un par de gemelos para puños de caballero, en forma de bola, de oro.

Un reloj de pulsera de señora, antiguo, de oro, con diamantes.

Un collar de perlititas pequeñas.

Una pulsera de oro con tres brillantes, teniendo pendiente de la pulsera una cadena con un corazoncito con cuatro perlititas pequeñas.

Un saquito color kaki con vainica.

Cinco mil pesetas en billetes de cien pesetas del Banco de España y tres monedas de oro Alfonsinas de 25 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro a 27 de febrero de 1940.—Manuel Gimeno.—Por su mandado.—P. H., Santos Porres.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Vizcainos.

Plantilla de empleados administrativos, facultativos y subalternos acordada por este Ayuntamiento para cumplir lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, en propiedad, agrupación.

Recaudador - Depositario, interino.

Facultativos:

Médico, en propiedad.
Farmacéutico, vacante.
Veterinario, vacante.

Subalternos:

Alguacil, vacante.
Vizcainos 16 de enero de 1940.
—El Alcalde, Pablo Sebastián.

Alcaldia de Arroyal.

Plantilla de empleados formada y aprobada por este Ayuntamiento de conformidad con lo que determina la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, interino.
Depositario, en propiedad.

Facultativos:

Médico titular, en propiedad.

Veterinario, en propiedad.

Subalternos:

Alguacil, interino.
Arroyal 15 de enero de 1940.—
El Alcalde, P. A., Demetrio Espinosa.

Alcaldia de Huérmeces.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Secretario, interino.

Depositario, en propiedad.

Alguacil-Administrador del reloj, en propiedad.

Médico, en propiedad.

Veterinario, interino.

Huérmeces 18 de enero de 1940.
El Alcalde, Saldalio Alonso.

Alcaldia de Zael.

Plantilla de los empleados municipales que forma este Ayuntamiento, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario, en propiedad.
Depositario, concejal.
Alguacil, en propiedad.

Facultativos o técnicos:

Médico, en propiedad.
Practicante, en propiedad.
Farmacéutico, interino.
Veterinario, interino.

Subalternos:

Guarda de Campo, en propiedad.

Zael 16 de febrero de 1940.—
El Alcalde, José Gil Araus.

Alcaldia de San Adrián de Juarros.

Plantilla de empleados municipales formada y aprobada por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Secretario, en propiedad.

Médico, en propiedad.
Farmacéutico, en propiedad.
Veterinario, en propiedad.
Depositario, vacante.

San Adrián de Juarros 6 de febrero de 1940.—El Alcalde, P. O., Germán Serna.

Alcaldia de Pedrosa del Príncipe

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Grupo A.—Administrativos:

Secretario, en propiedad, con 3.000 pesetas de sueldo.
Depositario, con 50, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y técnicos:

Médico, en propiedad, con pesetas 2.532.

Veterinario, en propiedad, con 2.138.

Farmacéutico, con 233, interino.

Grupo D.—Subalternos:

Alguacil y encargado de la administración del reloj, con 500 pesetas, en propiedad.

Guarda de Campo, en propiedad.

Pedrosa del Príncipe 31 de enero de 1940.—El Alcalde, Segundo Manrique.

Alcaldia de Villalba de Duero.

Para la confección del Registro Fiscal de la riqueza rústica de este término se requiere a todos los que posean fincas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días presenten ante esta Junta pericial declaración jurada de las mismas, con arreglo al modelo que se facilitará en la Secretaría municipal.

Villalba de Duero 20 de febrero de 1940.—El Alcalde, Claudio García.

Alcaldia de Santa Cruz de la Salceda.

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al padrón de habitantes del distrito, formado con referencia al día 31 de diciembre próximo pasado, a fin de que los vecinos interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra él durante el plazo de ocho días, a contar de esta fecha.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santa Cruz de la Salceda 23 de febrero de 1940 —El Alcalde, Maximiliano García.

Alcaldia de Villazopeque.

Este Ayuntamiento tiene acordado establecer el impuesto sobre los productos de la tierra y sus similares, sobre industrias, sueldos, jornales, etc., de acuerdo con lo que regula el Real Decreto de 3 de noviembre de 1928, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Las personas que se crean perjudicadas con este acuerdo, pueden reclamar ante la Corporación dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villazopeque 26 de febrero de 1940.—El Alcalde, Elías Tardajos.

Alcaldia de Arandilla.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad entre mutilados, excautivos y excombatientes, la plaza de Guarda municipal, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, en papel de 1'50 pesetas, acompañadas de certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes serán las de saber leer y escribir y no padecer enfermedad o defecto alguno que le imposibilite para el desempeño de dicho cargo.

Arandilla 23 de febrero de 1940.
—El Alcalde, Anselmo González.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año	3 id.
En cuentas corrientes a la vista	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

	<small>PESETAS</small>
En 31 de diciembre de 1938.	33.919.870'33
En 30 de junio de 1939	35.781.305'75

SUPLEMENTO del B. O. de la Provincia de Burgos, correspondiente al día 4 de marzo de 1940

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

RELACION de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de enero de 1940 y de las formalizadas por esta Comisión Provincial, de ingresos realizados en meses anteriores, por los conceptos que se detallan, y que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto de 25 de abril de 1938.

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		25 % Recargo		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Adrada de Haza									44		3	50	47	50
Aforados de Moneo									280				280	
Aguilera (La)									16				16	
Albillos									40	70			40	70
Alcocero de Mola									10		11	70	21	70
Alfoz de Bricia									273		84	60	357	60
Anguix											36	56	36	56
Aranda de Duero			360		5.812	15			8.310		1.322	75	15.814	90
Arauzo de Miel									41	25			41	25
Arcos			72						73		55	10	200	10
Arenillas de Villadiego											17	90	17	90
Arija									1.794	40	123	40	1.917	80
Ayuelas			8										8	
Baños de Valdearados									32	20	17	40	49	60
Barbadillo de Herreros									62	50			62	50
Barbadillo del Mercado											43	80	43	80
Barbadillo del Pez											28	15	28	15
Barrios de Bureba (Los)			30						71				101	
Belorado					1.029	10			2.492		145	80	3.666	90
Boada de Roa											18		18	
Briviesca					1.305	20			10.000				11.305	20
Bugedo							5				24		29	
BURGOS	6.296		2.562		28.226				108.641				145.725	
Busto de Bureba			90								46	50	136	50
Cabia									40		60		100	
Cameno									40				40	
Campillo de Aranda									21		28	80	49	80
Cantabrana									76		25	20	101	20
Cardeñadizo			150										150	
Castildelgado									10		16		26	
Castrogeriz			120				12	50	550		100	50	783	
Celadilla Sotobrin									25				25	
Cerezo de Riotirón									250		109		359	
Cilleruelo de Arriba											19		19	
Ciruelos de Cervera											32	20	32	20
Coculina									50				50	
Cogollos									43		20	20	63	20
Condado de Treviño							30		200				230	
Coruña del Conde									9				9	
Cubo de Bureba									75				75	
Cuevas de Amaya									50				50	
Espinosa de los Monteros									730		76	15	806	15
Estépar									100		32	80	132	80
Fresneda de la Sierra Tirón									84		19	90	103	90
Fresnillo de las Dueñas			48								46	48	94	48
Fuentebureba											117	85	117	85
Galbarros											10	85	10	85
Gamonal de Ríopico									350				350	
Grijalba									20		23	20	43	20
Guadilla de Villamar											48	90	48	90
Gumial de Hizán									100				100	
Guzmán									35		30	08	30	08
Hontangas											4	35	39	35
Hormazas (Las)											14	90	14	90
Hortiguela									8		20		28	
Horra (La)			60		35								95	
Humada			15						325		48	35	373	35
Hurones													15	
Ibrillos											20	60	20	60
Junta de Oteo									537		122	60	659	60
Junta de Transloma									418				418	
Jurisdicción de San Zadornil					341	40	7	50	1.666	85	35	45	35	45
Lerma											78	60	2.094	35
Mambrillas de Lara									55				55	
Medina de Pomar			330		1.266	50			3.000				5.596	50
Melgar de Fernamental	5								1.610		132		1.747	
Merindad de Castilla la Vieja									210		19	40	229	40
Merindad de Cuerta - Urria									425		89	20	514	20
Merindad de Montija									280				280	
Merindad de Montija									200				200	
Merindad de Sotoscueva									455				455	
Merindad de Valdeporres														
<i>Suma y sigue</i>	6.301		3.845		38.015	35	55		144.228	90	3.391	72	195.836	97

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		25 % Recargo		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	6.301		3.845		38.015	35	55		144.228	90	3.391	72	195.836	97
<i>Miranda de Ebro</i>					5.874	72			14.652	20			20.526	92
Monterrubio de Demanda							2	50	40		21	75	61	50
Montorio											8	90	8	75
Navas de Bureba									64				64	90
Olmillos de Sasamón									40				40	
Padilla de Abajo									40				40	
Padilla de Arriba									320		35	70	355	70
Palacios de la Sierra							2	50	10		67	75	80	25
Pedrosa del Príncipe									115				115	
Piedra (La)							5		74		14	95	93	95
Prádanos de Pureba									1.530		3		1.533	
Pradoluengo									310				310	
Puebla de Arganzón (La)									150				150	
Quintanadueñas									4				4	
Quintanaález											30	20	30	20
Quintanaloranco									450		96	40	546	40
Quintanar de la Sierra									63				63	
Quintanillas (Las)									57				57	
Quintanilla - Sobresierra									80		62	84	142	84
Quintanilla Vivar									18		23	32	41	32
Rabé de las Calzadas									20				20	
Rebolledas (Las)									44				44	
Rebolledo de la Torre									10				10	
Redecilla del Camino											38	40	38	40
Redecilla del Campo									130		38	20	173	20
Regumiel de la Sierra	5								3				3	
Renuncio									20		22		42	
Riocavado de la Sierra									30				30	
Royuela de Río Franco											34	40	34	40
Salas de Bureba			75						1.714		143	60	1.932	60
Salas de los Infantes											28	32	28	32
Salinillas de Bureba									50		46	75	96	75
San Juan del Monte									101		37	10	138	10
San Quirce de Ríospisuerga													10	
San'a Cruz de Juarros			10								53	20	53	20
Santa Cruz de la Salceda									10				10	
Santa Cruz del Valle Urbión							7	50	85				122	50
Santa Gadea del Cid			30								29	80	29	80
Santa Inés									13		26	30	39	30
Santa María de Mercedillo									130				130	
Santibáñez Zarzaguda											17	85	17	85
San Vicente del Valle											14	15	14	15
Sequera de Haza (La)											28	10	28	10
Solarana											22	50	22	50
Sotresgudo									898	50	48	60	947	10
Tardajos									70				70	
Terminón											33		33	
Torregalindo									65				65	
Torrepadre	5								400		147	70	547	70
Trespaderne									52		60	75	112	75
Vadocondes													314	25
Valdeande			314	25										
Valle de Mena	5								1.333		506	80	1.844	80
Valle de Valdebezana									416		281	90	697	90
Valle de Valdelaguna											83	88	83	88
Valle de Zamanzas									12				12	
Villaespasa											20		20	
Villafranca Montes de Oca									145		43	40	188	40
Villafra de Burgos									120				120	
Villalvilla de Burgos			45						150		60		255	
Villambistia									16				16	
Villanueva de Carazo											9	65	9	65
Villarcastro									1.612	45	184	80	1.797	25
Villasandino							17	50	100				117	50
Villavedón											4	80	4	80
Vizcaínos			540										540	
Zael									20		38	40	38	40
Zalduengo													20	
TOTAL	6.316		4.854	25	43.890	07	90		170.016	05	5.860	88	231.032	25

Burgos, 31 de Enero de 1940.

El Jefe de la Comisión Provincial,

José Francisco de Astor.